

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año..... 500 »

ANUNCIOS:
Linea o fracción de línea..... 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 624

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento a lo interesado por el Excmo. Sr. General Sub-Inspector de la Primera Región Militar en relación con lo ordenado por la Capitanía General de la misma Región en su Instrucción General número 477 3 C. G., de fecha 22 del actual, que dispone el Plan de Transportes para la incorporación a su destino de los reclutas del Reemplazo de 1976 (segundo llamamiento) que dará comienzo el día 1 de Abril próximo, se recuerda a las Empresas de Transportes que no pongan ningún inconveniente a que los reclutas efectúen los viajes necesarios para la concentración desde sus casas a la Caja de Recluta que les corresponda, por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de la Cartilla Militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

También se recuerda que desde el día que salgan de sus casas tendrán derecho a haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por los Ayuntamientos se les facilitarán los socorros de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectar hasta su incorporación a la Caja de Recluta, los cuales serán reintegrados por los C. I. R. de destino, a la presentación de los correspondientes cargos. A los que no precisen realizar comida alguna

para su incorporación a la Caja, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

Por los Sres. Alcaldes se hará saber a los reclutas que queda terminantemente prohibido el uso de las maletas o bultos de cualquier clase, ya que en el momento de su incorporación en Caja se les proveerá del saco petate reglamentario.

Avila, 26 de Marzo de 1977.—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 503

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION

de una línea y centro de transformación en Navaluenga (Avila), propiedad de Comunidad de Propietarios «La Raya de la Dehesa».

EXPEDIENTE NÚM. 7.269

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Comunidad de Propietarios «La Raya de la Dehesa», en nombre y representación del mismo, domiciliado en Navaluenga (Avila), en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea en A. T. a 15 KV., conductor de Al. Ac. de 31,1 milímetros cuadrados, longitud 30 metros, apoyos metálicos, aislamiento tipo ESA 1.503, en cadena de 3 elementos, con origen en la línea de U. E. S. A. que va a Navaluenga y final en C. T. del propietario.

Centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA. de potencia y tensiones de $15\ 000 \pm 5$ por 100 / 380 — 220 V., con seccionador tripolar con mando por estribo y fusibles A. P. R.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado.

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 8 de marzo de 1977.—
Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 625

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE AVILA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica a continuación, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de Febrero de 1975, en

consonancia con la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios, ha dictado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Grupos Sindicales de Colonización Elaboradores de Vino, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Elaboración y venta de vino y subproductos a terceros, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.924, para el período Año 1977 y con la mención AV-11.

SEGUNDO. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que a continuación se detallan:

Hechos imponibles: Ventas de Fabricantes a mayoristas; artículo, 16; base tributaria, 65.224.117 pesetas; tipo, 2 por 100; cuotas, 1.304.482 pesetas.

Hechos imponibles: Ventas de fabricantes a minoristas; artículo, 16; base tributaria, 11.563.083 pesetas, tipo 2/4 por 100; cuotas, 277.514 pesetas.

Totales: Base tributaria, 76.787.200 pesetas; cuotas, 1.581.996 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria,

Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón quinientas ochenta y un mil novecientas noventa y seis pesetas.

QUINTO. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán: volumen de ventas.

SEXTO. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17, de la Orden Ministerial de 28 de Julio de 1972.

SEPTIMO. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente, la mención Convenio.

NOVENO. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se

ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DECIMO. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de Diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de Febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 26 de diciembre de 1963 y el artículo 15, de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente resolución, se estará a lo que dispone la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo proceder a la mayor brevedad a la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, informando a esta Jefatura del número y fecha en que se publique.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Avila, 23 de marzo de 1977.—El Delegado de Hacienda, (llegible).

Sr. Administrador de Tributos de esta Delegación de Hacienda de AVILA.

Número 609

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

PROVINCIA DE AVILA

MES DE FEBRERO DE 1977

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta Provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto Virico.....	Piedrahita.....	Villafranca de la Sierra.....	Ovina.....	16	12	—	—	—
Enterotoxemia.....	Arenas de San Pedro..	Mijares.....	Idem.....	7	—	3	4	—
Idem.....	Arévalo.....	Vita.....	Idem.....	250	—	244	6	—
Idem.....	Idem.....	Narros del Castillo.....	Caprina.....	—	52	48	4	—
Neumoenteritis.....	Cebreros.....	Navalperal de Pinares.....	Bovina.....	—	5	—	5	—
Pasteurelisis.....	Arenas de San Pedro..	Mijares.....	Ovina.....	7	—	—	—	—

ENFERMEDADES PARASITARIAS

Distomatosis.....	Barco de Avila.....	Barco de Avila.....	Ovina.....	1	—	—	—	—
Idem.....	Piedrahita.....	Piedrahita.....	Bovina.....	—	—	—	2	—
Idem.....	Cebreros.....	El Tiemblo.....	Ovina.....	—	—	—	6	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Idem.....	Las Navas del Marqués.....	Porcina.....	—	1	—	1	—
Hidatidosis.....	Barco de Avila.....	Barco de Avila.....	Ovina.....	4	—	—	—	—
Idem.....	Cebreros.....	El Barraco.....	Idem.....	—	—	—	47	—
Idem.....	Piedrahita.....	Piedrahita.....	Idem.....	—	—	—	1	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	—	—	—	2	—
Idem.....	Avila.....	Solosancho.....	Ovina.....	—	—	—	5	—
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	—	—	—	4	—

Número 563

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO**ANUNCIO**

D. Julio López Pozo, vecino de Hernansancho (Avila), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 53,23 litros por segundo de aguas derivadas del río Adaja, en término municipal de Hernansancho (Avila), con destino al riego de 88,73 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Captación de las aguas por la margen izquierda del río, mediante un grupo motobomba de gasoil de 125 C.V., impulsándolas a lo largo de 1.625 metros de tubería enterrada de fibrocemento de luz 300 milímetros, hasta un depósito semienterrado rectangular de 242 por 106 metros y calado de 2,92 metros.

Del depósito parte una conducción de 3 175 metros con tubería enterrada de fibrocemento de luz 300 y 200 milímetros para llevar el agua a las fincas objeto del riego, realizándose éste por aspersión, con tres grupos motobombas móviles de 10 C.V. y equipos portátiles de riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Avila, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 4, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, a catorce de marzo de

mil novecientos setenta y siete.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

Sección de Anuncios**OFICIALES**

JUZGADO MUNICIPAL DE AVILA

EDICTO

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez Municipal de Avila:

HAGO SABER: Que en el juicio verbal de faltas número 125/76, tramitado en este Juzgado a virtud de denuncia formulada por D. Francisco Rodríguez Oterino, contra Don Antonio Bajo Alvarez, vecino de Majadahonda (Madrid), sobre daños por colisión de vehículos, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en los referidos autos, sacar a la venta en pública subasta, los bienes muebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho denunciado, para hacer pago de las costas causadas en indemnización acordada a favor del perjudicado Sr. Rodríguez Oterino.

Bienes embargados que han de ser subastados:

a) Librería de dos cuerpos con estanterías y tres puertas, barnizada, valorada en treinta y cinco mil pesetas

b) Un televisor de 21 pulgadas, marca «Miniwatt», con UHF y mesa, valorado en trece mil quinientas pesetas.

c) Un tresillo de tres piezas con dos sillones a juego, color verde en skay, con asiento a flores, valorado en diez mil pesetas.

d) Un vehículo matrícula M-289.508, marca Simca Vedette, valorado en dieciseis mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial.

Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al

10 por 100, por lo menos, del valor de los expresados bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Fecha y lugar de la subasta:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Plaza de la Santa número 1, el día diecinueve de abril próximo, a las doce horas.

Los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio del propio denunciado en Majadahonda (Madrid), calle Santiago Apóstol número 6.

Dado en Avila, a veintidos de Marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Juez Municipal, Manuel del Ojo Velayos.—El Secretario, (ilegible). —632

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

BASES para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento.

1.^a La presente convocatoria tiene por objeto cubrir mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de Alguacil, vacante en la plantilla de esta Corporación y que está dotada con el haber anual de 87.662 pesetas, retribución complementaria que corresponda, más dos pagas extraordinarias y aumentos graduales en la forma ordenada en la Ley.

2.^a Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, en la forma que determina la legislación vigente.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Adminis-

tración Local o de algún cuerpo del Estado.

e) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

f) Los aspirantes femeninos habrán de acreditar además haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él.

3.^a Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán contener la manifestación expresa y detalladamente de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y del Estado en su caso, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina, o en cualesquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo, y habrá de acompañarse a la misma el resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos la cantidad de quinientas pesetas, en concepto de derechos de examen.

4.^a El Ayuntamiento procederá a hacer la relación de los aspirantes incluidos y excluidos al concurso, la cual se hará pública en los Boletines Oficiales citados.

5.^a Publicada la lista de aspirantes incluidos y excluidos, se procederá por la Corporación al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales anteriormente citados.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina la vigente legislación en materia de Oposiciones.

6.^a Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas del examen de aptitud, que serán dos:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de aritmética elemental; y

b) Contestación a las preguntas

de los miembros del Tribunal, sobre materias propias del cargo.

La convocatoria se realizará en los Boletines citados y en el Tablón de Edicto de la Corporación con quince días de antelación al menos, y en la misma se designará fecha, hora y local en que el examen tendrá lugar.

7.^a Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal levantará acta en la que se hará constar la puntuación obtenida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de sus miembros la actuación de aquéllos de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media superior a cinco puntos para poder ser admitido.

8.^a Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento que verificará la misma en el término de un mes.

9.^a El nombramiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, debiendo el designado aportar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1) Partida de nacimiento, que deberá ser legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de la localidad.

2) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, y de buena conducta de la Alcaldía de su residencia.

3) Certificación de ser persona adicta al Movimiento Nacional.

4) Declaración jurada en la que el designado haga constar no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido sancionado por ningún concepto.

5) Certificado médico de las condiciones de capacidad.

6) Los aspirantes femeninos deberán presentar certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exento del mismo.

10. La no presentación de los documentos exigidos, en el plazo señalado, o en el de prórroga en su caso, se entenderá como renuncia al Cargo y la Corporación designará para sustituirle al que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal, y así sucesivamente.

11. Los designados definitivamente deberán tomar posesión de su cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación, y de no hacerlo se seguirán las normas señaladas en el apartado anterior.

12. Para lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, Reglamento General de Concursos y Oposiciones de 10 de mayo de 1957, Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de febrero de 1965 y demás normas legales sobre la materia.

La Adrada, a 18 de marzo de 1977.
—La Alcaldé, Emilia de Pedraza.

—588

PARTICULARES

Autorizado por el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, durante 30 días a partir del quinto día en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se colocarán «Cebos envenenados» en el Coto Privado de Caza AV 10.081, denominado El Burguillo, sito en el término municipal de Avila y San Esteban de los Patos, y del cual es titular D. José Angel Velázquez Terrón.

Lo que se hace público para general conocimiento. —637